

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 00357 00**

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 y 468 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A. HITOS**, contra **GERARDO MONTERO BELTRÁN y EVA LILIANA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo con las reglas para la efectividad de la garantía real**, por las siguientes cantidades:

**1.- Con base en el pagaré No. 05700473200166628:**

- a) Por el saldo de capital acelerado, en la suma de \$168.175.983,77 Mcte.
- b) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa del 25,63% E.A., sin que sobrepase el máximo legal permitido para créditos hipotecarios de vivienda.
- c) Por las siguientes cuotas vencidas y no pagadas de capital, por valor de \$1.787.323,60:
- d) Por los intereses de mora calculados sobre el capital, liquidados a la tasa del 25,63% E.A., sin que sobrepase el máximo legal permitido para créditos hipotecarios de vivienda, conforme lo dispone el artículo 884 del C. de Co. y según lo que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas, hasta su pago efectivo.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 126 del 17 de septiembre de 2021

e) Por la suma de \$18.717.675,48, correspondientes a los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 17,10%, sobre el capital de las cuotas en mora, discriminados de la siguiente forma:

<b>Cuota No.</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>valor interes de plazo</b>
1	15 de noviembre de 2020	\$ 1.771.508,05
2	15 de diciembre de 2020	\$ 1.768.970,17
3	15 de enero de 2021	\$ 1.766.405,84
4	15 de febrero de 2021	\$ 2.240.831,94
5	15 de marzo de 2021	\$ 2.238.591,87
6	15 de abril de 2021	\$ 2.236.322,15
7	15 de mayo de 2021	\$ 2.234.022,33
8	15 de junio de 2021	<b>\$ 2.231.692,13</b>
9	15 de julio de 2021	<b>\$ 2.229.331,00</b>

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No. 50C-1956934, 50C-1956588 y 50C - 1956837. Oficiese a la ORIP respectiva para lo de su cargo.

**Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.**

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y la escritura pública contentiva de la garantía real; y así mismo, deberá estar

disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Reconócese personería a GLADYS CASTRO YUNADO como apoderado del demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Civil 005  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7036ad62861cfd90135abc128af2ceef1aa684f8a8688423f30263a1c78574c4**

Documento generado en 16/09/2021 06:35:26 AM